



RUS N° 899/2013
Rakin N° 76784/2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2991

RANCAGUA, 13 MAYO 2014

MEP/COO

La Sentencia N° 0584 de 31 de enero de 2014, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 80 UTM en contra de **SERVIEXPORT LTDA.**, RUT N° 76.715.970-6, representada por don **FELIPE VARAS LÓPEZ**, RUN N° [redacted] ambos domicilio en Longitudinal Sur Km 108, Rosario, comuna de Rengo; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación de don Felipe Varas López, en representación de Serviexport Ltda., mediante lo principal solicita reconsideración de sentencia; en el otrosí, acompaña documentos.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la Oficina de Rengo del Departamento de Acción Sanitaria, que se han corregido las deficiencias detectadas al momento del accidente laboral ocurrido. Que atendido lo expuesto en dicho informe será considerado por esta Autoridad Sanitaria Regional rebajar la multa impuesta en contra de la sumariada.

Que, por otro lado, y de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE el recurso de reposición interpuesto por don **FELIPE VARAS LÓPEZ**, en representación de **SERVIEXPORT LTDA.**, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a 25 UTM.

SEGUNDO: RESPECTO al otrosí, téngase por acompañados.

TERCERO: SUSPÉNDASE de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar desde la interposición del recurso de reconsideración y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

CUARTO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.



NOTÉSE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (2)
- Of. Rengo D.A.S.
- Of. Partes SEREMI